

ANEXO I**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – COORD. DE COMPRAS,
CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

EX2018-16007536-APN-GA#INCAA-CONTRATACION DIRECTA Nº 74/2019

OBJETO DEL LLAMADO:	Mantenimiento mensual del sistema de cámaras de seguridad
VALOR DEL PLIEGO:	Sin Costo.
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Contratación Directa Nº 74/2019
MODALIDAD:	Sin modalidad
PRESUPUESTO OFICIAL:	Pesos ciento diez mil (\$110.000.-)
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	Treinta (30) días.
PRESTACION DEL SERVICIO	Mensual por el término de doce (12) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra hasta finalizar el período.
PLAZO ENTREGA	Inmediato a partir de la recepción de la Orden de Compra.
MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.	Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones
CONDICIONES DE PAGO:	30 días corridos de fecha de presentación de factura
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:	a través de la página web del Organismo www.incaa.gob.ar
LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA:	Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales, 7º piso, Lima 319, INCAA.
VISITAS:	Según especificaciones técnicas
MUESTRAS:	Según especificaciones técnicas
FECHA Y HORA DE APERTURA:	

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBYCP)****ARTICULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE**

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

El Reglamento General de Contrataciones del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) aprobado por Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias, y las normas que en su consecuencia se dicten, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional (Decreto Delegado N° 1023/01 y Decreto Reglamentario N° 1030/2016) las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTICULO 2º. -OBJETO

El presente pliego tiene por Objeto la contratación del servicio/producto enunciado en la carátula, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

ARTICULO 3º. – TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

INCAA: INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

COMISIÓN EVALUADORA: Es el órgano del INCAA encargado de realizar las funciones de evaluación de las ofertas.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: La comunicación escrita y formal cursada por el INCAA, que implican explicaciones, aclaraciones o modificaciones a las

estipulaciones del presente Pliego, con destino a todas las personas humanas o jurídicas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio Web del INCAA. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal y correo electrónico denunciado por los adquirentes del Pliego, se requerirá que los oferentes las incorporen en sus ofertas, como parte integrante de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución 311 de 2012 y las que en el futuro la modifique o reemplace.

En caso de Contratación Directa por trámite simplificado deberá indicarse que se permite la presentación de ofertas vía correo electrónico, plataforma Web, o facsímil con aviso de recibo.

En este último caso debe estar preinscripto en el Registro de Proveedores indicando un correo electrónico a los efectos de enviar notificaciones.

IDENTIFICACION DEL SOBRE O PAQUETE:

<p>"INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES"</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO N° XXX/2019</p> <p>APERTURA: --/--/----</p> <p>HORA:</p>
--

CONTENIDO DEL SOBRE

- 1) La oferta deberá estar numerada en forma correlativa en cada foja y deben ser firmadas en todas y cada una sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado.
- 2) Deberá ser redactada en idioma nacional. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
- 3) CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES y TRADUCCIONES: Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación que correspondiere de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por Traductor Público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

- 4) Deberá incluir la siguiente documentación:
- a) La cotización económica correspondiente, conforme a lo descripto en el ARTÍCULO 10º de este Pliego.
 - b) Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo descripto en el ARTÍCULO 5º del presente Pliego.
 - c) El PBYCP, y Anexos firmados en todas y cada una de sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado'.
 - d) Documentación que corresponda y de acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente. A tal efecto se efectúan las siguientes aclaraciones, a saber:
 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
 2. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD. Formulario adjunto aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.
 3. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. Formulario adjunto aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.
 4. Declaración jurada de juicios contra el Estado Nacional, provincial y/o municipal, y/o sus organismos descentralizados.
 5. Declaración Jurada en la que manifieste que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 6. Declaración jurada en la manifieste que no se encuentra en alguna de las causales de inhabilitación establecidas en la Reglamentación de contrataciones del INSTITUTO.
 7. Declaración jurada de Persona Políticamente Expuesta.
 8. Declaración Jurada de Conflictos de Intereses en el marco del Decreto 202/17.
 9. Constancia de inscripción ante AFIP.
 10. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos – Convenio Multilateral.
 - e) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente.

En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario del INCAA. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por

notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario del INCAA, previa exhibición de su original.

- f) Declaración de que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de conflictos.
- g) Los oferentes Nacionales deberán constituir e informar, a todos los efectos relacionados con el presente Procedimiento, domicilio dentro del territorio nacional, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, mientras el oferente no manifieste fehacientemente al INCAA su voluntad de constituir uno nuevo. **Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar al INCAA su número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico donde poder cursarles comunicaciones vinculadas con el presente Procedimiento.** Será válida cualquier notificación realizada tanto al domicilio constituido como las realizadas vía mail, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución INCAA 311/12.
- h) Registro de proveedores: aquellas empresas que no estén inscriptas en el Registro de Proveedores del INCAA, deberán acompañar el **FORMULARIO DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INCAA** junto con su Oferta. En este sentido, es importante mencionar que para los Procesos de Selección que se encuadren en el inciso a) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA aprobado por Resolución N° 311/2012-para los casos de Urgencia y de Emergencia, no será requisito exigible para los oferentes que presenten en sus ofertas la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
- i) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- j) Se deberá incluir toda la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego para poder presentar oferta, así como también toda documentación que describa en detalle las características de los bienes cotizados.
- k) Certificado de visita, cuando dicha visita se requiera en las especificaciones técnicas.
- l) Muestras, cuando las exija el presente pliego o las especificaciones técnicas.

ARTICULO 5º- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La mencionada Garantía, o la constancia de haberla constituido, deberá ser presentada por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Oferta (impuestos incluidos), bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 61 inc. b) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, y su plazo de validez deberá ser

como mínimo igual al mantenimiento de oferta exigido en el presente PBYCP y su eventual prórroga. Las garantías deberán ser constituidas en la misma moneda con que fuera presentada la cotización. Cuando la Cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la misma deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. La falta de presentación de la garantía solicitada, o de la constancia de haberla constituido, o su presentación en forma indebida o cuando la misma fuere insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto que corresponda, dará lugar a la desestimación de la Oferta.

A los efectos de la constitución de las garantías se deberán considerar las siguientes aclaraciones:

- En caso de optar por Póliza de caución, además de lo requerido en el Artículo 61 inc. b) ap. 5 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, se exigirá que la misma cuente con la certificación y legalización correspondiente y, se deberá establecer la jurisdicción de los Tribunales Federales de la República Argentina en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de conflictos.
- Se podrá presentar Garantía Bancaria, a favor del INCAA, extendida por un banco de primera línea sobre el Banco de la Nación Argentina, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial previa (conf. art. 61 inc. b) ap. 4 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA).

Los COSTOS DERIVADOS DE LAS GARANTÍAS presentadas a consideración de este Instituto estarán a CARGO DE LOS PROVEEDORES.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (art. 61 inc. "c"): *No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de ofertas en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, contratación de avisos publicitarios, en las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario o en las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado, ni en los casos en que el monto de la garantía no supere la suma de \$ 12.500.*

ARTICULO 6º- CAUSALES DE DESESTIMACION DE LAS OFERTAS.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no estuviera firmada por el Oferente o su Representante Legal.

- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituido o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el INCAA al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran preinscriptas en el Registro de Proveedores del INCAA al momento de realizar la oferta, y aprobada su inscripción al momento de la adjudicación, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento del Registro de Proveedores.
- h) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el INCAA de acuerdo a lo prescripto por el artículo 27 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) *Si contuviera condicionamientos.*
- j) *Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.*
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego.

No obstante lo mencionado anteriormente, para las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad; por Emergencia, por Desarme, Traslado o Examen Previo; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán ser subsanados los requisitos indicados en los ítems a), b), c), e), i), j), k), l), u m).

ARTICULO 7º.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de la Oferta por parte de los Oferentes implicará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento. No pudiendo, con posterioridad a la presentación de su Oferta, desconocer cláusula o condición alguna del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni de la normativa que lo rige.

ARTICULO 8º.- “COMPRES ARGENTINO”

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

ARTÍCULO 9º.- TRANSPARENCIA

El INCAA valora la colaboración de los proveedores y empresarios a los efectos de fortalecer los niveles de la transparencia, concurrencia, eficiencia, integridad, ética y trato igualitario en sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras@incaa.gov.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia Institucional al teléfono +54 011 4379-0900 interno 190 o escribir a transparencia@incaa.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

ARTÍCULO 10º.-COTIZACION

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO III** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 50 Inc. a) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas, apartado II-consideraciones específicas.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 21, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral del INCAA.

Es importante resaltar que para la forma de pago solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado por el INCAA) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero.

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de commodities, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de commodities se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticie. Para el caso de

productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán convertidas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, no podrán indicarse cláusulas de reajuste de precios que no estuvieran expresamente previstos por el INCAA.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que el INCAA se encuentra inscripto en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54666632-4 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, el INCAA es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto del Impuesto a las Ganancias el INCAA es Agente de Retención.

ARTÍCULO 11º.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12º.- MUESTRAS

El oferente deberá, en caso de que así se solicite en las especificaciones técnicas, apartado II-consideraciones específicas, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

El plazo límite para acompañar las mismas no deberá exceder del momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 13º.- VISITAS

El oferente deberá, en caso de que así se solicite en las especificaciones técnicas apartado II-consideraciones específicas, realizar una visita optativa/obligatoria al lugar de cumplimiento del contrato.

Para los casos en que sea obligatoria, una vez finalizada se entregará al oferente interesado el correspondiente certificado de visita que será un requisito necesario para la presentación de la cotización.

El plazo límite para realizar la visita será hasta un día antes al día fijado en el llamado para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 14º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGO

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en el sitio de internet del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gob.ar). **Asimismo, el retiro del pliego se hará a través de la descarga del mismo en la página recién mencionada.**

En oportunidad de descargar los pliegos, **DEBERÁN suministrar obligatoriamente** su nombre o razón social, domicilio, CUIT y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, a la dirección de correo electrónico compras@incaa.gob.ar, **indicando indefectiblemente a que Contratación o Licitación refiere.**

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el pliego del sitio de internet, no obstante, quienes no lo hubiesen descargado y enviado el correspondiente mail, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 15º.- CONSULTAS

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse por escrito ante el área de Compras del INCAA – Lima Nº 319 – piso 7, oficina Nº 701/702 – CABA – CP (C1073AAG)– Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o por correo electrónico a: compras@incaa.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 16º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad del INCAA. En tal caso, deberán aclarar si son **DÍAS HÁBILES O CORRIDOS**.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 17º.- SUBSANACION DE ERRORES U OMISIONES.

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En atención al presente artículo, se deberá tener en cuenta lo indicado en el último párrafo del Artículo 6º del presente PBYCP, referido a la posibilidad de subsanar las deficiencias indicadas en los procesos expresamente mencionados.

ARTÍCULO 18º.- PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el análisis de las ofertas conforme a lo establecido en los artículos 39 a 45 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

Es importante mencionar que no se exigirá la intervención de la Comisión Evaluadora, en los procesos de Contratación Directa por Especialidad; por Exclusividad; por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales, y en las Contrataciones Directas por Trámite Simplificado; en un todo de acuerdo a lo normado en el Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Cumplimiento de los Requisitos Formales. Precio y calidad del bien o servicios solicitado.

Antecedentes presentados.

Antecedentes del oferente obrantes en el Registro de Proveedores del INCAA.

Plazo de entrega inferior al solicitado.

IMPORTANTE: El INCAA podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del INCAA la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 19°.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 20°.- ADJUDICACION

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, efectuándose las siguientes aclaraciones:

Los precios adjudicados permanecerán fijos e inamovibles.

El resultado del presente Procedimiento está sujeto a la aprobación final por parte del INCAA, quien podrá dejar sin efecto la misma en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, según lo establecido en el artículo 7 inc. b) *in fine* del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

ARTÍCULO 21°.- CELEBRACION DEL CONTRATO

Efectuada la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

Aumento o Disminución del Contrato como Facultad del INCAA: se regirá por lo dispuesto en el

Artículo 7, inciso b) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRAGARANTÍA DE ANTICIPO

La Garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por los montos establecidos en el Artículo 61 inc. a) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA (10% del valor total del contrato, impuestos incluidos), y en alguna de las modalidades indicadas en el inc. b) de ese artículo.

Asimismo son aplicables las mismas aclaraciones establecidas en el ARTÍCULO 5º de este PBYCP, referidas a las formalidades en la constitución de Garantías.

En los casos en que sean solicitados anticipos y el INCAA los hubiere aceptado, el/los adjudicatario/s deberán integrar la contragarantía por los montos abonados en concepto de anticipo y la factura correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato. Si el cocontratante no integrara la referida contragarantía en el plazo fijado, la unidad operativa de contrataciones lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso de que no la constituya el INCAA podrá optar por rescindir el contrato.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(art. 61 inc. "c"): No se exigirá la presentación de garantía de cumplimiento del contrato en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, contratación de avisos publicitarios, en las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario o en las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado, ni en los casos en que el monto estimado no supere la suma de \$ 12.500, conf. art. 61 inc c) ap. 7.

Para el caso en que se aplique la Modalidad de Llave en Mano, y el procedimiento incluya pagos parciales de hitos documentables, cada pago parcial será tomado como Pago de Anticipo, por lo cual deberá estar respaldado por una contragarantía por el total del monto abonado, que serán devueltas al proveedor dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del INCAA, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

ARTICULO 23º.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que el INCAA abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes), en caso de corresponder.

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 del presente Pliego.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 24°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se registrará por lo estipulado en los arts. 67 y 68 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA. Dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la recepción provisoria de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por el INCAA, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción (RECEPCIÓN DEFINITIVA).

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación al pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 25°.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

- a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima N° 319 – Planta Baja, CABA – CP (C1073AAG), en el horario de 9:00 a 17:00 hs. dirigidas al área de Compras.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección compras@incaa.gob.ar

Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes: El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:

- Clase B: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)

- La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma pre impresa debajo de la letra “M” y
- La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiera el artículo 23 de la Resolución 1575/2003

c) **Factura electrónica:**

Por Resolución General de AFIP Nº 2939, las facturas tipo “B” y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.

d) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

- Del proveedor del INCAA:
- Nombre y apellido o denominación.
- Domicilio
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
- Del INCAA
- Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
- Domicilio Comercial: Lima 319 – CABA – CP C1073AAG
- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54666632-4
- Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO” Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad,

precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.

- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado: 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado La alícuota a la que está sujeta la operación. El monto del impuesto resultante.
- 2. El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado. El importe de la percepción que resulte procedente. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con

prescendencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente de rechazo.

ARTÍCULO 26º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago.

ARTÍCULO 27º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del **ANEXO I.a “Solicitud de Alta de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por el INCAA a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por el INCAA para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos del INCAA (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por el INCAA a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.

- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

ARTÍCULO 28º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el CAPITULO VIII "REGIMEN SANCIONATORIO" del Reglamento General de Contrataciones del INCAA (arts. 83 a 87), debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en dicho capítulo.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el INCAA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del INCAA dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 29º.-BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO

Cuando los proveedores hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro de determinado plazo, las dependencias intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos, indicando además el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago.

ANEXO III
Al Artículo 10º

MODELO PLANILLA DE COTIZACION

El que suscribe,, Documento N° con domicilio legal en la calle N°,

Localidad....., Teléfono..... Mail, en representación de la empresa, N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Rg.	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)	Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos (en caso de corresponder) 1	Trans porte 2	Precio Final Impuestos y transporte incluidos
					Alícuo ta	Importe			
montos totales									

Referencias:

- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del "IVA" y de "Otros Impuestos", pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.
- 1) indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadrícula.
- **SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**

- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....

Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de entrega:

Lugar de entrega:

Forma de Pago:

FIRMA Y ACLARACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. REGLONES

REGLÓN	DESCRIPCIÓN
UNICO	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo para las 48 cámaras de seguridad de ENERC y 3 equipos de grabación en dicho Edificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación mensual del funcionamiento de los equipos de grabación. • Revisión y corrección de orientación, foco y desviación en las cámaras. • Atención de los problemas puntuales denunciados por los usuarios. • Modificación de la forma de visualización a requerimiento. • Reparación en las instalaciones que no implique reemplazo de cableados, cámaras, fuentes ó equipamiento de grabación. • Generación de archivos de grabación a requerimiento. • Demostración y asistencia sobre el uso de las funciones. <p><u>Características de las cámaras de seguridad:</u> Marca: Dahua Modelo DH-HAC-HDW1200MP Tipo HDCVI Domo Sensor 1/2.7" 2 Megapixel CMOS Resolución Full HD 1080p 2M 25/30ips@1080p Alta velocidad, transmisión larga distancia tiempo real Día/Noche (ICR), AWB, AGC, BLC Óptica fija 3.6mm (6mm opcional) Máx. distancia LEDs IR 30m, Smart IR IP67, 12V.</p> <p><u>Características de los equipos de grabación:</u> Salida de video VGA - HDMI simultánea Alimentación 12vcc Monitoreo múltiple: Web viewer, CMS(DSS/Smart PSS)&Smart Phone(DMSS) Marca: Dahua Tipo: DVR TRI-Híbrido Funciones: Visualización y almacenamiento de grabaciones, con capacidad de conexión hacia Internet, permitiendo visualizar las cámaras a través de la web.</p>

NOTA: El servicio es mensual por el término de doce (12) meses.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- La cotización deberá ser por el total del renglón. No se admitirán ofertas parciales por renglón.
- Muestras: No
- Visita: Opcional.
- Además de las formalidades prescriptas por el artículo 49 de la Resolución N° 311/2012 para la presentación de ofertas, **las mismas deberán estar acompañadas por idéntico contenido en soporte digital (formato PDF en forma excluyente, debiendo ser el escaneado de la oferta original).**

FORMULARIOS DDJJ Y ALTA COMO PROVEEDOR

- I. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
- II. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**
- III. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**
- IV. DECLARACIÓN JURADA DE JUCIOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
- V. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO VOLUNTARIO AL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA Y A LAS CLAUSULAS DE PBYCP**
- VI. DECLARACIÓN JURADA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA**
- VII. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**
- VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**
- IX. DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL**
- X. ALTA DE PROVEEDOR DEL INCAA**

I. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:

.....
.....

Razón Social o Nombre completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. (Inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940 B.O. 2/6/2014).

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

II. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

(Anexo III Disp. Nac. N° 6/12)

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre

Completo:.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016,

HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/16

ARTÍCULO 68. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:
.....

Firma y Aclaración:
.....

II. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

(Anexo III Disp. Nac. N° 6/12)

CUIT:
.....

Razón Social o Nombre Completo:
.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Lugar y Fecha:
.....

Firma y Aclaración:
.....

**IV. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CUIT:
.....

Razón Social o Nombre Completo:
.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que no mantiene juicios contra LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y sus Entes Descentralizados y Autárquicos.

Lugar y Fecha:
.....

Firma y Aclaración:
.....

**V. DECLARACIÓN JURADA DE
CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y
SOMETIMIENTO VOLUNTARIO AL
REGLAMENTO GENERAL DE
CONTRATACIONES DEL INCAA Y A LAS
CLAUSULAS DE PBYCP**

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO

NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobado por Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

VI. DECLARACIÓN JURADA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INCAA

CUIT:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido ni alcanzado en ninguna de las causales de INHABILITACIÓN establecidas en los artículos 27° y 85° del REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobado por Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

VII. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

(Anexo Resolución UIF
N°52/2012)

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: _____ Tipo

(3).....N°.....
.....

País y Autoridad de Emisión:

.....

Carácter invocado

(4):.....

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

.....

Lugar y fecha:

.....

.....

Firma:.....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados. Observaciones:

.....
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Nómina de Funciones y cargos de Personas Expuestas Políticamente

Artículo 1º de la Resolución UIF N°52/2012: “Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

- 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules;
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos

rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Aclaración:

.....

VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

NOMBRE:

.....

APELLIDO:

.....

CUIT:

.....

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°

202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma Aclaración

Fecha y lugar

VIII. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

RAZÓN

SOCIAL:

.....

CUIT

/

NIT:

.....

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

IX. DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT:

.....
Razón Social o Nombre Completo:
.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, en los términos de la Ley N° 25.551, y sus normas complementarias y modificatorias.

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración:

X. FORMULARIO DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INCAA

ALTA COMO PROVEEDOR DEL INCAA				
FICHA:				
NUMERO DE CUIT				
PERSONA	HUMANA		JURIDICA	
TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD DE HECHO SOC DE EMPRESA EXTRANJERA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE			
RAZON SOCIAL				
RESPONSABLE	APELLIDO NOMBRE/S			
EMAIL: PAGINA WEB: CONTACTO: TELEFONO				
AFIP:				
CONDICION FRENTE A LA AFIP	RESPONSABLE INSCRIPTO EXCENTO MONOTRIBUTO			
CONDICION FRENTE A GANANCIA:	INSCRIPTO NO INSCRIPTO EXCENTO			
INGRESO:				
CONDICION FRENTE A INGRESOS BRUTOS	CONTRIBUYENTE LOCAL CONVENIO MULTILATERAL REGIMEN SIMPLIFICADO			
NUMERO				

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
FECHA CONTRATO SOCIAL: /...../.....
DOMICILIO
CALLE
Nº
PISO
C.POSTAL
PROVINCIA
LOCALIDAD
RUBROS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego Mantenimiento Cámaras Seguridad ENERC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.